



BOLETÍN 4/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 29 de enero de 2024.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución en los expedientes TEEC/JE/1/2024 y TEEC/JE/2/2024, y confirmó los acuerdos del Consejo General del IEEC CG/63/2023 y CG/64/2023 ambos de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, emitidos en cumplimiento a las sentencias dictadas en los expedientes TEEC/JE/9/2023 y su acumulado TEEC/RAP/22/2023 y TEEC/JE/8/2023 y su acumulado TEEC/RAP/21/2023, respectivamente.

Las magistradas y el magistrado que integran el TEEC, estimaron que los acuerdos controvertidos no carecen de fundamentación y motivación, ya que se constató que en ellos sí se expresaron los preceptos legales aplicables al caso concreto y también se señalaron las circunstancias particulares o inmediatas tomadas en consideración para la emisión de cada acto.

En los actos controvertido, no se evidenció calificativo alguno, que se vincule con la omisión total y parcial del cumplimiento de sus obligaciones, falta de probidad, honradez, eficiencia, cuidado y esmero en su trabajo, legalidad, transparencia y rendición de cuentas de los actores, sino por el contrario, dichos calificativos fueron debidamente eliminados en el acuerdo hoy impugnado.

Tampoco se acreditó la existencia de impedimento alguno por parte de las consejerías electorales para conocer y resolver del acuerdo impugnado, ya que el mismo se emitió en cumplimiento a una sentencia dictada por este Tribunal Electoral local.

Por cuanto hace a sus argumentos relacionados con la falta de notificación con la formalidad debida, se determinó que la publicación de los acuerdo controvertidos en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, resultó eficaz,



pues esta clase de acuerdos una vez publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, no requieren de notificación especial, y surten efectos al día siguiente de su publicación.

Respecto a sus alegaciones relacionados con la posible vulneración a sus derechos laborales y/o administrativos, se razonó que el conocimiento de los mismos escapa de las atribuciones conferidas a esta autoridad electoral local, por lo que, se encuentra impedida para pronunciarse respecto al fondo del asunto, y con el fin de salvaguardar el efectivo acceso a la justicia de los actores se dejaron a salvo sus derechos para que, en su caso, los hagan valer en la vía y forma que resulten procedentes.



Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web